

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 – 27 Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 25269400300120200040500
DIVISORIO

Vistas las documentales que anteceden, el Juzgado, **DISPONE:**

1. Por secretaría comunicar vía electrónica y telefónicamente al auxiliar de justicia Apoyo Judicial S.A.S. el requerimiento realizado en auto del 18 de diciembre de 2023, esto es, para que en el término de diez (10) días rinda las cuentas correspondientes a su gestión respecto al inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 156-6556, e informe el estado del mismo.

Vencido el término anterior, ingresar para continuar con el trámite.

2. Previo a resolver sobre la solicitud de remate, se requiere a las partes alleguen avalúo actualizado en los términos del artículo 440 del C.G.P.; comoquiera que el aprobado al proceso data del año 2020.

3. Advertir que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **039** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 11 de abril de 2024, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db76ded8320a4091220b9edb1ef91be7b1eb21234f2952b3822628caed14fcf0**

Documento generado en 10/04/2024 01:35:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 – 27 Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 25269400300120200050600
EJECUTIVO

Vista la documental que antecede, se **DISPONE**:

1. Aceptar la renuncia al poder presentada por Diana Esperanza León Lizarazo, comoquiera que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 76 del C.G.P.
2. Requerir a la parte actora para que proceda a otorgar poder, habida cuenta que el presente asunto se trata de un proceso de menor cuantía 8art. 73,74 C.G.P.)
3. Advertir a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **039** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 11 de abril de 2024, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **155a698e95aca9485b7afccde5593e479eb7cd8d55d1ecc96c0354bb8dd8deed**

Documento generado en 10/04/2024 01:35:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

Facatativá, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 25269400300120200054800
EJECUTIVO

Vistas las documentales que anteceden, el Juzgado, **DISPONE:**

1. Comoquiera que el término venció en silencio, Aprobar el avalúo allegado por la parte actora, visible en el expediente, por un valor de **\$435.429.024**, correspondiente al bien inmueble con FMI No. 156-89093.
2. Requerir a la empresa secuestre ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S., para que en el término de diez (10) días rinda informe de su gestión sobre el predio objeto de cautela. A través de la secretaria comunicarse efectivamente con dicha empresa, mediante correo electrónico y vía telefónica, dejar el informe correspondiente.
3. Advertir a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **039** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 11 de abril de 2024, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7255524045cbfdcf701570743e7fce34f23faa70726361fdd3326abd994a09b**

Documento generado en 10/04/2024 01:35:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 – 27 Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 25269400300120200058700
EJECUTIVO

Vista la documental que antecede, se **DISPONE:**

1. Aceptar la renuncia al poder presentada por Diana Esperanza León Lizarazo, comoquiera que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 76 del C.G.P.
2. Requerir a la parte actora para que proceda a otorgar poder, habida cuenta que el presente asunto se trata de un proceso de menor cuantía 8art. 73,74 C.G.P.)
3. Advertir a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **039** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 11 de abril de 2024, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18dcf48cc2148079ae8bec72bd7d8ded29ca93af5a7c5115a9d3646d010a201a**

Documento generado en 10/04/2024 01:35:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

Ref: 25269400300120220033100

En los términos del artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, el día 15 de febrero de 2024.

Notificación	\$0
Publicaciones	\$0
Póliza	\$0
Agencias en derecho 1 instancia	\$980.000
Agencias en derecho 2 instancia	\$0
Registro de Medidas Cautelares	\$0
Total	\$980.000

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Facatativá, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 25269400300120220033100
EJECUTIVO

Visto el informe secretarial que en certificación antecede y visto el estado del trámite, se **DISPONE**:

Comoquiera que la liquidación de costas efectuada por secretaria se ajustó a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el despacho le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **039** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 11 de abril de 2024, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb37d557752ab3108572b4c0b9cea471a55baa6a7f184f5976a01622cf31d551**

Documento generado en 10/04/2024 01:35:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 – 27 Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 25269400300120230020900
EJECUTIVO

Vistas las documentales que anteceden, el Juzgado, **DISPONE:**

1. Obre en autos diligencias de notificación (Pdf 009) enviadas al ejecutado sin efectos jurídicos, comoquiera que se indicó de forma errada la dirección física del Despacho.
2. Tener en cuenta que el mandamiento de pago dictado el 21 de marzo de 2023 (pdf 004) se notificó en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 al demandado Yon Edward Vargas Rico (Pdf 011).
3. Por secretaría contabilizar los términos para que la ejecutada ejerza su defensa por cuanto el proceso ingresó al despacho el 20 de febrero de 2024 (pdf 010), suspendiéndose los mismos conforme los artículos 118.6 y 442 del Código General del Proceso.
4. Advertir que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **039** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 11 de abril de 2024, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78b986ff4701a9dced35a5424d7cfb8b2a70c614c6d770ebef1c26e3d89cbb9**

Documento generado en 10/04/2024 01:34:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 – 27 Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 25269400300120230059900
EJECUTIVO

Vistas las documentales que anteceden, el Juzgado, **DISPONE:**

1. Téngase en cuenta para todos los efectos procesales la dirección electrónica informada por la activa, del ejecutado, Elkin Enrique González Simanca (art. 8 Ley 2213 de 2022).
2. Tener en cuenta que el mandamiento de pago dictado el 5 de octubre de 2023 (pdf 004) se notificó en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 al demandado, Elkin Enrique González Simanca (Pdf 017).
3. Por secretaría contabilizar los términos para que la ejecutada ejerza su defensa por cuanto el proceso ingresó al despacho el 20 de febrero de 2024 (pdf 016), suspendiéndose los mismos conforme los artículos 118.4 y 369 del Código General del Proceso.
4. Advertir que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **039** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 11 de abril de 2024, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7e8c3c767f6272f5036aa7d8e159b244d7109da7c2cbd48212343f366e81b75**

Documento generado en 10/04/2024 01:35:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 – 27 Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 25269400300120230066900
EJECUTIVO

Conforme a las documentales que anteceden, se resuelve:

1. No tener en cuenta la diligencia de notificación allegada, comoquiera que indicó de forma errada la dirección física del despacho. En consecuencia, instar a la parte actora para que integre en debida forma el contradictorio.
2. Advertir a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **039** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 11 de abril de 2024, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **456d24f9d7306beca3f44c831521cb6c0b4e49bdc625e4fe03a41a8ac093d0bd**

Documento generado en 10/04/2024 01:35:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

Facatativá, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 25269400300120230096600
RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO

Vistas las documentales que anteceden, el Juzgado, **DISPONE:**

1. No tener en cuenta la diligencia de notificación efectuada al demandado, comoquiera que se enunció de forma errada la fecha de la providencia, siendo lo correcto 2 de febrero de 2024, e igualmente, desconoció la independencia de los sistemas de notificación, nótese que citó a la pasiva en los términos del artículo 291 del Código General del Proceso y de manera concomitante procedió a notificar de conformidad con el art. 8 la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, se insta a la parte demandante proceda a notificar en debida forma.

2. Advertir que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **039** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 11 de abril de 2024, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **060a017f9f36794d5d8238821fb0d7c7456a1da0a77d677916003affc36e21ae**

Documento generado en 10/04/2024 01:35:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

Facatativá, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 25269400300120230097000
EJECUTIVO

Habida cuenta el recurso de reposición formulado por el ejecutante contra el auto del 2 de febrero de 2024, se encuentra que el mismo se presentó mediante mensaje de datos el 13 de febrero de la anualidad. por ende, resulta a todas luces extemporáneo, por lo cual el Despacho no hará un estudio del mismo.

Conforme lo expuesto, y en virtud del curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **RECHAZAR** por extemporáneo el recurso de reposición, por las razones expuestas.
2. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
3. **DESCARGAR** el proceso de la actividad del Juzgado, para efectos estadísticos, dejándose las constancias respectivas. - Artículo 122 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **039** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 11 de abril de 2024, siendo las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA ROMERO ROMERO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48af3054290ddcb21556a041773b695877879c8501d2733245ba6187c795e5f9**

Documento generado en 10/04/2024 01:35:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>